



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

### ORDENANZA N° 975 /2019

#### VISTO:

Que los organismos internacionales plantean la necesidad de dar mayor jerarquía, integración, transparencia, y vinculación a todo el sistema;

Que la integración de toda la cadena agroalimentaria que vincule salud con producción y lo público con lo privado, es hoy una necesidad para lograr la seguridad alimentaria buscada;

Que la seguridad alimentaria es una exigencia del mundo actual y promoverla una obligación de los Estados;

Que los ciudadanos con prescindencia del lugar que ocupen en la cadena agroalimentaria, exigen que prevalezca la producción de alimentos seguros sobre cualquier otro tipo de intereses;

Que el carácter intersectorial que tiene la producción, elaboración, comercialización y consumo de alimentos le dan complejidad al sistema, por lo que se hace imprescindible disponer de instrumentos que hagan a la gestión integral en toda la cadena;

Que es necesario proteger la salud pública, contribuyendo a que los alimentos destinados al consumo humano (considerando la cadena alimentaria en su integridad desde la producción primaria hasta el consumo) sean seguros y que garanticen su calidad nutricional y la promoción de la salud;

Que el municipio debe proteger los intereses de los actores de la cadena actuando bajo los principios de transparencia e independencia y adoptando sus decisiones previa valoración científico-técnica rigurosa y de excelencia de los peligros y riesgos existentes, con la participación activa de los productores, elaboradores, comercializadores, consumidores y la comunidad científica;

Que en la constitución nacional en su Art. 42. establece el derecho a la protección de la salud, siendo el gobierno el garante de ese derecho. (Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

---

solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.)

Que la Constitución Provincial en su Art. 59 del Capítulo Primero, Título segundo sobre Políticas Especiales y dentro de ellos, se refiere al derecho a la salud, manifestando que el gobierno es el garante de ese derecho ("es un bien natural y social que genera en los habitantes de la provincia el derecho al mas completo bienestar Psicofísico, espiritual, ambiental y social.

El gobierno de la provincia garantiza este derecho mediante acciones y presentaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad. Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud, integra todos los recursos y concentra la política sanitaria con el gobierno federal, Gobiernos Provinciales, Municipios e instituciones sociales públicas y privadas.

La provincia en función de lo establecido en la Constitución Nacional, conserva y reafirma para si, la potestad del poder de policía en materia de legislación y administración sobre la salud.

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura con acciones integrantes de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, e incluye el control de los riesgos biológicos sociales y ambientales de todas las personas, desde su concepción. Promueve la participación de los sectores interesados en la solución de la problemática sanitaria. Asegura el acceso a todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud y recursos terapéuticos").

Que el artículo N°186 del Título segundo, Sección Cuarta de la Constitución Provincial que establece las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la intendencia municipal.

Que la protección de la salud y vida humana es un valor supremo, constituyendo, para el Municipio un motivo de preocupación primordial.

Que en el ámbito local y luego de realizados por parte del Municipio numerosos procedimientos y relevamientos de los distintos emprendimientos productivos que se relacionan de alguna manera con sustancias alimenticias, se torna necesario adecuar las condiciones de higiene, salubridad y seguridad sanitaria.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

**Artículo 1º.-:** Crease el Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaria de Gobierno, el que estará a cargo de un encargado técnico responsable de toda el área.

**Artículo 2º:** El Departamento será el encargado de organizar y planificar la ejecución de las políticas que resulten de la legislación vigente en materia de salubridad de la población, determinando los procedimientos de auditorías y contralor que a tal efecto fueren necesarios.

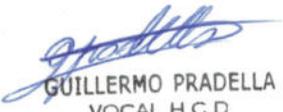
**Artículo 3:** Establézcase la Oficina de Control de Alimentos, la misma efectuará el control de todo alimento que ingresa a la ciudad o se transporte dentro de ella. Están facultados para el cobro de tasas y/o impuestos que establezcan la Ordenanza Tarifaria sobre productos, subproductos y derivados alimenticios.

**Artículo 4:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



  
WALTER O. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE 1º H.C.D.

  
JESICA A. BERTOLDO  
VOCAL H.C.D.

  
GUILLERMO PRADELLA  
VOCAL H.C.D.

  
SEBASTIAN U. MARTORELL  
VOCAL H. C. D.

  
JULIO F. KIEHL  
PRESIDENTE 2º H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A  
LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE. -